JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2019-00196-00

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta de la revisión por parte del Juzgado a los pagos efectuados al extremo ejecutante, de los cuales se advierte superado el monto de la actualización del crédito aprobada en proveído del 16 de marzo del presente año, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO. REQUERIR a los representantes judiciales de las partes en Litis y de manera particular a ELIANA ANDREA CORTÉS BOLÍVAR, en calidad de representante judicial de la ejecutante, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, presenten al Despacho la actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra, de conformidad con los preceptos del Artículo 446 del Estatuto Procesal. Sobre este punto se memora, habrá de tener como base la actualización efectuada en el proveído precedente fechado 16 de marzo hogaño.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **071** Hoy ***2* DE JUNIO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -